



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Carlos Iván Ayala Bobadilla

DIPUTADO FEDERAL

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) Y DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE), PARA QUE A TODOS LOS DERECHOHABIENTES QUE TENGAN CRÉDITOS DE CUALQUIER TIPO CON ESTAS INSTITUCIONES, SE LES CONCEDA UNA PRÓRROGA DE PAGO DE TRES MESES A PARTIR DEL 1° DE JULIO AL 30 SEPTIEMBRE DEL 2020, DEBIDO A LA PÉRDIDA DE SU EMPLEO Y AL PROPIO CONFINAMIENTO QUE HA SUFRIDO LA POBLACIÓN MEXICANA A CAUSA DEL VIRUS SARS COV2 (COVID-19), SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS IVÁN AYALA BOBADILLA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

El que suscribe, Diputado Federal Carlos Iván Ayala Bobadilla, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos, somete a consideración del Pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el que se exhorta a los Titulares del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), para que a todos los derechohabientes que tengan créditos de cualquier tipo con estas instituciones, se les conceda una prórroga de pago de tres meses a partir del 1° de julio al 30 septiembre del 2020, debido a la pérdida de su empleo y al propio confinamiento que ha sufrido la población mexicana a causa del VIRUS SARS COV2 (COVID-19), al tenor de los siguientes:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Carlos Iván Ayala Bobadilla

DIPUTADO FEDERAL

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

CONSIDERANDOS

Que el artículo 1º de la Ley de Vivienda, reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

Que el pasado 11 de marzo, la Organización Mundial de la Saludⁱ calificó al brote del nuevo coronavirus como una "pandemia", debido a que la cantidad de casos de personas infectadas con el coronavirus se ha incrementado significativamente, así como el número de países que lo padecen, por lo que se pronostica que los casos de personas infectadas, muertes y países afectados aumenten aún más;

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia"ⁱⁱ;

Que el 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Carlos Iván Ayala Bobadilla

DIPUTADO FEDERAL

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)ⁱⁱⁱ”, el cual estableció las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, entre otras, suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas;

Que mediante el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el VIRUS SARS-CoV2^{iv}", publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud, exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario, entendiéndose como el corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;

Que debido al brote de coronavirus COVID-19 en la Ciudad de México, y distintos sectores de la población de la capital del país se han visto afectados económicamente;

Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado está encargado de otorgar créditos para vivienda a los trabajadores al servicio del Estado, así como operar un sistema de financiamiento que permita otorgar créditos accesibles y suficientes a los trabajadores del Estado para que adquieran una vivienda digna y decorosa en legítima posesión y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Carlos Iván Ayala Bobadilla

DIPUTADO FEDERAL

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

apoyarlos para generar un retiro sustentable, a través de una eficiente administración de sus aportaciones, así como el apoyo en el otorgamiento de Préstamos Personales, en favor de los trabajadores, los jubilados y pensionados.

Que el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), es una entidad que tiene por objetivo otorgar créditos para comprar una casa (nueva o usada) a las personas que laboran en una institución pública o gubernamental; así como para reparar, mejorar o ampliar un hogar, y también para construir en un terreno.

Que con la finalidad de emprender acciones conducentes para apoyar a la economía de las familias mexicanas, es necesario que durante el período que se mantenga la emergencia sanitaria a causa del VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), el ISSSTE y/o FOVISSSTE, otorguen una prórroga de tres meses a partir del 1º de julio al 30 septiembre del 2020, a todos los derechohabientes que tengan cualquier tipo de créditos con alguna de esa Instituciones, debido a la pandemia que fue decretada desde el pasado 30 de marzo del 2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Carlos Iván Ayala Bobadilla

DIPUTADO FEDERAL

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ISSSTE, es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Es una organización gubernamental del país que administra el cuidado de la salud y la seguridad social, por lo que ofrece asistencia en casos de invalidez, vejez, riesgos de trabajo y defunción.

Por su parte, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), es un Órgano Desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), creado mediante decreto emitido por el Congreso de la Unión publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1972.

En México, la institución más conocida en cuanto al sector de la vivienda es el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), porque su principal tarea es la de otorgar créditos hipotecarios para beneficio de los mexicanos. Asimismo, el ISSSTE, cuenta también con un Programa de Préstamos Personales, en favor de los trabajadores, los jubilados y pensionados.

El FOVISSSTE es en pocas palabras, una prestación que se brinda a los trabajadores del gobierno en México para adquirir, remodelar o construir su propia casa, o en su caso, adquirir préstamos personales.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Carlos Iván Ayala Bobadilla

DIPUTADO FEDERAL

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

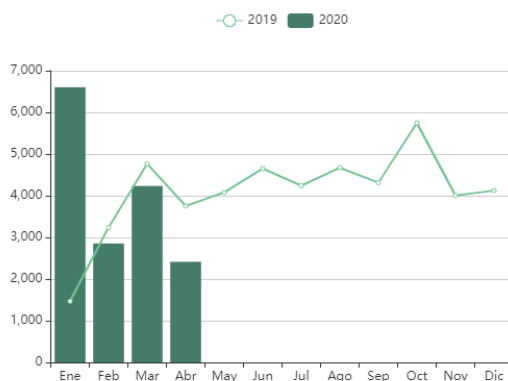
Para contar con esta prestación, es requisito indispensable laborar en una institución pública de nivel federal: docentes, burócratas y empleados de base, de confianza y eventuales, quienes pueden solicitar el beneficio.

El trabajo que este organismo realiza es de gran importancia para el desarrollo y la economía del país, pues sus ejes de acción no sólo se concentran en la entrega de créditos, sino también en la vigilancia de instituciones que están relacionadas con el sector de la vivienda.

Según el Boletín de estadísticas hipotecarias^y, al 30 de abril de 2020, se cuenta con las cifras de créditos para vivienda siguientes:

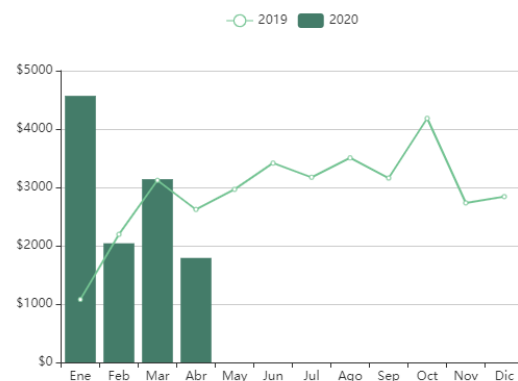
Créditos otorgados por mes

16,104



Monto otorgado por mes (millones de pesos)

11,541.5 mdp





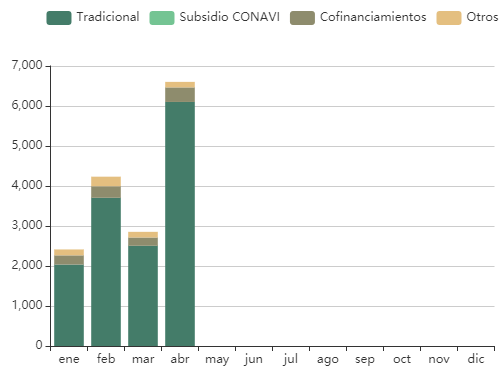
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Carlos Iván Ayala Bobadilla

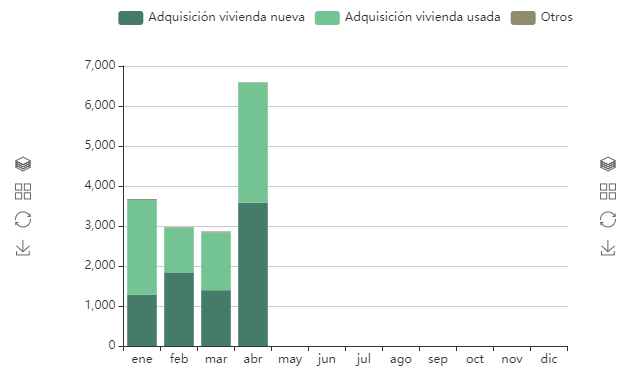
DIPUTADO FEDERAL

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

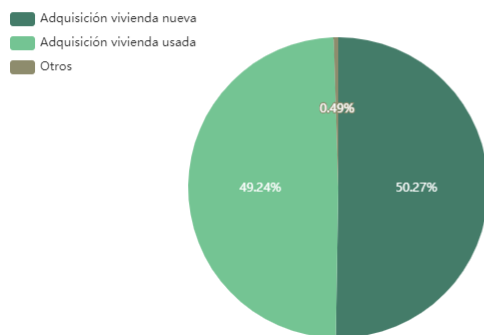
Créditos por subproducto



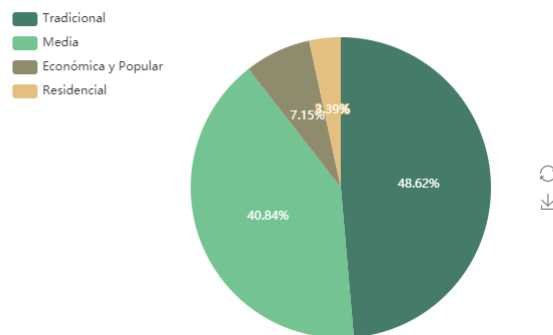
Créditos por modalidad de vivienda



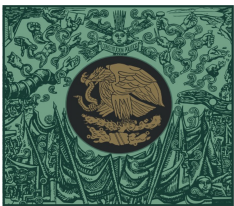
Créditos por modalidad de vivienda



Créditos por tipo de vivienda



Ante la previsión de un impacto a la economía familiar por la crisis desatada por el coronavirus (Covid-19), el FOVISSSTE^{vi} ha ofrecido como parte de su plan de apoyo ante la emergencia sanitaria, lo siguiente:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Carlos Iván Ayala Bobadilla

DIPUTADO FEDERAL

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Se suspenden hasta nuevo aviso las fechas límite establecidas para que los acreditados elijan su vivienda y firmen su escritura.

El Plan Económico Emergente

aprobado por el FOVISSSTE incluye pagos de las operaciones de crédito a los beneficiarios con un financiamiento, así como a los proveedores.

Garantizan la continuidad en la

originación y formalización de los créditos, la vinculación de claves de vivienda nueva y usada y la liberación de nuevos financiamientos.

Así mismo, debido a la pandemia por el coronavirus la situación económica de muchas familias ha provocado el aumento de préstamos personales, por ellos, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) se sumó al programa de reactivación económica para brindar apoyo a sus trabajadores, otorgando al mes de mayo cerca de 672 mil préstamos personales que ascienden a un monto total de 35 mil millones de pesos^{vii}.

Los tipos de créditos a otorgar serán en las siguientes modalidades:

- ✓ Verdes u ordinarios: de 20,000 a los 36,800 pesos, a 24 meses.
- ✓ Rojos o especiales: de 28,000 a 158,000 pesos, plazos de 16 y 24 meses.
- ✓ Blancos o conmemorativos: de 42,000 a los 212,000, a 24 meses.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Carlos Iván Ayala Bobadilla

DIPUTADO FEDERAL

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Como se puede observar, debido a la pandemia ocasionada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) que actualmente vive México, la situación ha ocasionado que muchos mexicanos perdieran su empleo y otros, que su sueldo se viera reducido, lo que ha ocasionado que no puedan solventar sus gastos mínimos básicos de sobrevivencia y, en consecuencia, verse imposibilitados a pagar cualquier tipo de préstamo solicitado ante el FOVISSSTE, lo que podría poner en peligro el patrimonio y los ahorros de toda la vida de los trabajadores.

Debido a esto, y en un acto de solidaridad social a la población mexicana, el presente Punto de Acuerdo tiene como objetivo, apoyar estratégicamente a los trabajadores que cuentan con algún crédito ante el ISSSTE O FOVISSSTE, y que han sido afectados por el coronavirus, por ello, se requiere que el Fondo **otorgue una prórroga de tres meses (3) a partir del 1° de julio al 30 septiembre del 2020, a todos los derechohabientes que tengan cualquier tipo de crédito con alguna de estas Instituciones**, debido a la actual situación que viven los mexicanos desde el pasado 30 de marzo del 2020, con esto se ayudará a reducir los efectos negativos de la emergencia sanitaria evitando que las personas caigan en pobreza; además de que es una propuesta de política laboral clave para proteger los ingresos de las personas ante la contingencia que se vive en el País.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Carlos Iván Ayala Bobadilla

DIPUTADO FEDERAL

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Por lo expuesto, y con la finalidad de mitigar las consecuencias económicas a un mayor número de personas mexicanas que perdieron su empleo formal o se vieron afectados en la reducción de su sueldo debido a la emergencia ocasionada por el VIRUS SARS COV2 (COVID-19), y actuando de manera oportuna ante esta emergencia, es necesario el apoyo tanto del ISSSTE como de FOVISSSTE, a efecto de concederles a las personas derechohabientes una prórroga por tres meses en el pago de cualquier tipo de crédito que tengan, permitiendo con esto, dar respuesta inmediata a una situación de emergencia sanitaria no esperada en el País, reducir los efectos negativos de la emergencia, acelerar la reactivación económica y aumentar sus posibilidades económicas.

En mérito de lo expuesto, someto a su consideración la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a los Titulares del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), para que a todos los derechohabientes que tengan créditos de cualquier tipo con estas instituciones, se les conceda una prórroga de pago de tres meses a partir del 1° de julio al 30 septiembre del 2020, debido a la pérdida de su empleo y al



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Carlos Iván Ayala Bobadilla

DIPUTADO FEDERAL

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

propio confinamiento que ha sufrido la población mexicana a causa del VIRUS SARS COV2 (COVID-19).

Cede de la Comisión Permanente a 24 de junio de 2020.

A t e n t a m e n t e

Carlos Iván Ayala Bobadilla
Diputado Federal

ⁱ Organización Mundial de la Salud

ⁱⁱ Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria

ⁱⁱⁱ Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

^{iv} Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el VIRUS SARS-CoV2.

^v <http://sniiv.conavi.gob.mx/reportes/fovissste.aspx?AspxAutoDetectCookieSupport=1>

^{vi} <https://www.gob.mx/fovissste/prensa/aprueba-fovissste-plan-economico-emergente-por-pandemia-de-covid-19-238995?idiom=es>

^{vii} <https://www.gob.mx/issste/prensa/entrega-el-issste-672-mil-prestamos-personales-con-tasa-de-interes-del-10-4-por-ciento-mientras-que-banca-cerebral-comercial-cobra-mas-del-90-por-ciento>